



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002145 28 ENE 2026

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Química de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C, y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 5 y artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 2 del Decreto 0930 de 2024 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que el Consejo Nacional de Acreditación- CNA hace de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 13302 del 14 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Química de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 6934 del 25 de abril de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Química de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que, el 25 de agosto de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Química (Código SNIES 158).

Que en sesión realizada los días 23, 24 y 25 de julio de 2025, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa de Licenciatura en Química, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Química de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Química de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*Registro calificado de los programas académicos acreditados en alta calidad. En el acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional otorga o renueva la acreditación en alta calidad del programa académico, se ordenará de oficio la renovación del registro calificado del programa La renovación del registro calificado se concederá por siete (7) años si la temporalidad de la acreditación es inferior a este término, o se concederá por el tiempo de la acreditación si la temporalidad de esta es superior a siete (7) años. (...)».*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica Nacional
Nombre del programa:	Licenciatura en Química
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C

Parágrafo 1: La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

Parágrafo 2: Teniendo en cuenta que la renovación de la acreditación del programa académico fue solicitada fuera del término señalado en el numeral primero del artículo 45 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU, y conforme al artículo 44 de dicha norma, la vigencia de la acreditación aquí dispuesta no cobija el tiempo transcurrido con posterioridad al vencimiento de la última acreditación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Sobre el reconocimiento de la presente acreditación se aplicarán las disposiciones previstas en el Capítulo 9 del Acuerdo 01 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya, de ser esta más favorable.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Química de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

RICARDO MORENO PATIÑO

Aprobó: Martha Elena Hernández Duarte– Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Angy Mariana Parra Morales – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Sandra Patricia Silva Alvarado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Bogotá D.C.
25 de julio de 2025

Doctor
José Daniel Rojas Medellín
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor ministro,

El día 25 de agosto de 2023, el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN QUÍMICA (Cód. SNIES 158) modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en la ciudad de **Bogotá D.C.**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 23, 24 y 25 de julio de 2025**, el siguiente concepto.

Algunos de los elementos que dan cuenta de su identidad son los siguientes:

- El programa de Licenciatura en Química forma parte de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Pedagógica Nacional y para adelantar su autoevaluación adelantó un proceso conforme a los criterios y especificaciones de Modelo sugerido por el CNA, arrojando un alto resultado, según lo verificaron los pares académicos en la evaluación externa, en todos y cada uno de los 12 factores analizados.
- Ser un programa con una larga tradición de más de cincuenta años y una misión específica de formar profesores de química; Programa, que por lo tanto ha tenido diferentes modificaciones a través del tiempo, ajustándose siempre a la evolución de la disciplina, a la evolución de la profesión a las normas del Ministerio de Educación nacional en materia de formación en el campo y a los diferentes contextos en que se ha venido desarrollando el Programa y la institución. Su primer Registro calificado lo obtuvo hace 23 años mediante



Resolución N. 501 del MEN, del año 2000. La tercera renovación de su acreditación de alta calidad la obtuvo en el 2018 por Resolución N. 06934, por un periodo de 6 años. Tiene una duración de 10 semestres y 160 créditos y entre 18 a 22 horas de trabajo presencial semanal por semestre, siguiendo lo establecido en el Estatuto académico de la Universidad.

- La ventana de observación para la elaboración de este proceso fue de 2016-2 al 2022-2. El informe final termina señalando las fortalezas y debilidades que, a juicio de la unidad responsable de la autoevaluación, tiene el Programa. Entre los factores evaluados aquellos que corresponden a los aspectos académicos, resultados de aprendizaje, profesores y estudiantes fueron los mejores evaluados. Las debilidades encontradas en el proceso de autoevaluación fueron incorporadas en un plan de mejoramiento, que figura en anexo presentado para esta última acreditación para ser adelantado entre 2022-2026.
- Se trata de un Programa que, por estar adscrito a la Facultad de Ciencia y Tecnología, en el marco de la Universidad Pedagógica dispone de las condiciones de infraestructura física, tecnológica y académica para su funcionamiento, disponiendo y rigiéndose en su gestión por la normatividad propia de la institución. En consecuencia, tiene una misión, visión y Proyecto Educativo de Facultad (PEP) coherente y alineado con los documentos fundacionales de la Universidad. Toda su actividad académica se inspira y orienta en el enfoque conocido como "constructivismo", enfoque ampliamente reconocido en la actualidad en el pensamiento pedagógico universitario.
- El programa de Licenciatura en Química asume el enfoque de competencias y procura la formación de sus profesores de modo tal que esta preocupación se haga presente en la estructura curricular y en las metodologías de docencia del Programa.
- El interés central de Programa consiste en: a- la identificación de las tendencias emergentes de formación profesional en las que inscribe a sus educandos tanto en el ámbito nacional como internacional; b- en mantener atención al estado del arte en materia de enfoque en cuanto se refiere a la formación de maestros; c- en la apropiación por parte de los estudiantes de una cultura investigativa y de un pensamiento crítico y autónomo que les permita acceder a los desarrollos del conocimiento; d- en la consolidación de grupos de investigación categorizados en MinCiencias. Luego, los dos ejes del Programa están constituidos, por una parte, por el estudio y desarrollo de la Química; y por otra, la formación pedagógica de sus estudiantes para la función docente en dicho campo.
- La estructura curricular contempla un componente de formación básica; otro de énfasis disciplinario; un componente de pedagogía y otro dedicado al análisis



de las didácticas de las disciplinas. También contempla un número de electivas correspondientes a 8 créditos incluye una práctica educativa que se realiza en séptimo y octavo semestre.

- En el 2023, el número de estudiantes del Programa asciende a 292; de los cuales 32 son de primer semestre. El promedio de estudiantes matriculados por semestre entre 2020-2022, fue de 402. En cuanto a sus docentes, para el 2023-1, el Programa contaba con 19: 14 de planta, de los cuales 9 con doctorado; 5 ocasionales de T.C. y 19 profesores catedráticos.

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN QUÍMICA** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos elementos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos que se destacan en cuanto a sus avances de mejoramiento:

- Contar con un Proyecto Educativo de Programa (PEP) coherente con la misión y visión de la UPN y que incluye componentes de formación en el campo disciplinar, en pedagogía, didáctica, de investigación, social y de gestión que lo tornan un programa relevante y pertinente para la realidad local, regional y nacional y que les dan un perfil específico frente a otros programas similares en el país.
- Ser un Programa que ofrece a sus estudiantes múltiples actividades en materia de cultura, recreación y deporte a través de cinco líneas de acción diferentes y que atienden distintas dimensiones del desarrollo personal y comunitario, incluyendo en éstas el bienestar espiritual y apoyo jurídico a los estudiantes. Esta labor se complementa con la existencia de un acompañamiento a los estudiantes sobre todo en los primeros semestres. Aspectos altamente valorados por los estudiantes con un valor de 4.3 sobre 5. Todas estas acciones forman parte de un apolítica de formación integral que inspira y moviliza la propuesta de formación del Programa.
- Ser un programa que forma parte del Convenio ISTE, Consorcio Iberoamericano para la Educación en Ciencia y Tecnología, en el cual se presta servicio a conmutación, bibliográfica y está conformado por instituciones educativas, industrias y centros de investigación en América Latina y la península Ibérica. Esta vinculación favorece la formación de usuarios, el préstamo interbibliotecario, servicios de multimedia e Internet, entre otros.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:



- Desarrollar una estrategia orientada a incrementar el financiamiento de la investigación con recursos externos y aumentar el número de publicaciones indexadas en cada una de las cuatro líneas del grupo de investigación (CIMEP).
- Continuar en el esfuerzo de mantener los estímulos a los profesores cada año, con apoyos para la formación de posgrado y aumentar el número de profesores categorizados.
- Continuar en la política en materia del uso de la Inteligencia Artificial como componente de la formación que se ofrece, dada la importancia que esta tiene en las organizaciones de todo tipo y de modo específico en el campo de la Licenciatura.
- Incrementar, las estrategias para el desarrollo en sus estudiantes de habilidades digitales propias para el ejercicio profesional en los campos de la profesión.
- Analizar la posibilidad de avanzar en su oferta educativa hacia el nivel del posgrado, dadas las fortalezas que posee, la demanda actual en su pregrado, el impacto que tiene en el medio y el número creciente de egresados.
- Mejorar los resultados en las Pruebas Saber Pro que en el año 2023 y en especial en las Competencias ciudadanas donde son menores al grupo de referencia NBC. *Fuente Icfes.*
- Mejorar la tasa de deserción del Programa que entre 2019-1 y 2022-2, fue mayor al promedio con relación a la formación profesional universitaria en 4 de los ocho periodos analizados. *Fuente: Spadies.*
- Mejorar la tasa de graduación acumulada del Programa cuyo indicador para el S12, según SPADIES, es 28,28% lo cual representa un valor menor al promedio nacional y según la formación profesional universitaria que es 29,41%, *Fuente: SPADIES.*

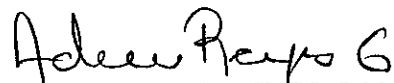
Por todo lo anterior, consideramos que la acreditación que se solicita puede ser otorgada y, como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo le solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.



Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Del señor ministro, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


CARLOS GÓMEZ RESTREPO

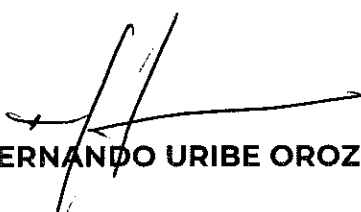

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


CÉSAR DARIO GUERRERO SANTANDER


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


LUIS ENRIQUE OROZCO SILVA


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

